



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019
AGJ/8407/2019

**MADOXE S.A. DE C.V.
RUFINO TAMAYO 494, INTERIOR 16
COLONIA LOS ALPES NORTE, C.P. 25253
SALTILLO, COAHUILA. -**

ASUNTO. - Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

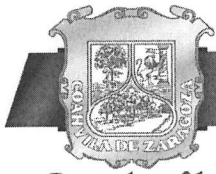
En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito presentado ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 27 de marzo de 2019, el **C. GABRIEL GONZALEZ ROMERO** en representación de la empresa **MADOXE S.A. DE C.V.** Presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito: 1294765964 por la cantidad total de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila.

S U B S T A N C I A C I O N

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, reformada mediante decreto publicado el 26 de diciembre de 2017, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso



administrativo de revocación, en base a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas, se presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito: 1294765964 por la cantidad total de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 27 de marzo de 2019, el **C. GABRIEL GONZALEZ ROMERO** en representación de la empresa **MADOXE S.A. DE C.V** interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/1957/2019, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el crédito: de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila; mediante el cual se le determinó que resulta improcedente el recurso en cuestión, al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/1957/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:



R E S U E L V E

PRIMERO. - **SE SOBRESEE** el Recurso de Revocación intentado por el **C. GABRIEL GONZALEZ ROMERO** en representación de la empresa **MADOXE S.A. DE C.V** mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 27 de marzo de 2019.

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA LA VALIDEZ** del requerimiento de obligaciones con numero de control 103001190398224C52135.

TERCERO. - Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

A T E N T A M E N T E

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo – Administrador General de Ejecución Fiscal - Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

LAVS/AFL



Nombre: MADOXE S.A. DE CV. Crédito: AGJ/8407/2019
3129902454
Domicilio: RUFINO TAMAYO 494, INTERIOR 16, COLONIA LOS ALPES NORTE

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Saltillo, Coahuila siendo las trece horas con cuarenta minutos del día trece de Agosto de dos mil diecinueve, el suscrito notificador C. Faustino Mezquita Medina, Adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza acreditando mi personalidad como notificador con la Constancia de Identificación número AGEF/0118/2019 de fecha 07 de enero de 2019, con Vigencia del 07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Ltc. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Con la intención de notificar el oficio AGJ/8407/2019, me constituí en el domicilio ubicado en la calle Rufino Tamayo No. 494, Interior 16, de la colonia los Alpes Norte, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes por el contribuyente buscado, asegurándome de estar en el domicilio correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el número 494, el Interior 16, el cual se encuentra visible en el domicilio en el que se actúa, haciendo constar que el mismo es un local comercial, pintado de color mostaza cerrado con cortinas Metálicas sin candado, cuenta con medidor del servicio de la Comisión Federal de Electricidad el cual se identifica con el número G766VS, mientras que el medidor del Servicio de Agua no se encuentra visible.

Ahora bien, Una vez que me asegure de estar en el domicilio correcto pude observar que este se encuentra en el segundo piso de la plaza Comercial Q,



Se encuentran Folletos, Recibos en el Interior de las Cortinas aparentando Encontrarse Deshabitado.

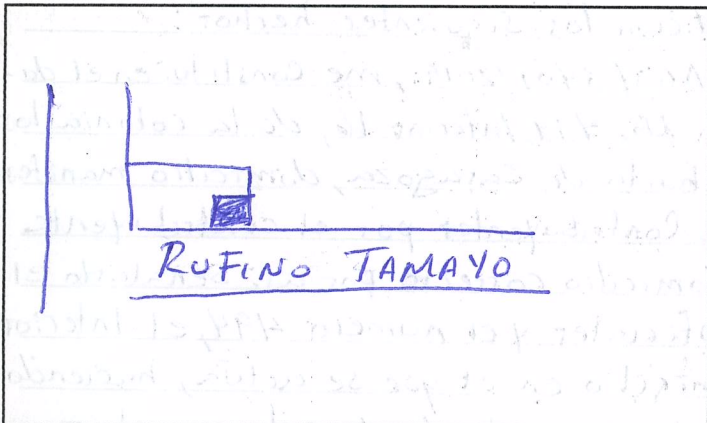
Con la finalidad de obtener Información que me ayudara a localizar al contribuyente, me Constituí en el Local 12 y fui atendido por una persona del sexo Masculino quien me Informa que en el Local donde busco al contribuyente se encuentra Deshabitado.

Una vez que me Informo lo anterior procedí a preguntarle por su nombre contestando llamarse Eduardo García Cepeda con Medra Filtración, sexo Masculino, Edad Aproximada 40 años, Estatura aproximada 1.60mts, complexión delgado, color de piel Aperlado, color de pelo Negro, color de ojos Verdes.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Catorce horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo testado No tiene Validez. - conste.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Signature]
Faustino Mezquite Medina

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor





Coahuila
de Zaragoza

Nombre: MADOXE SA de CV Crédito: ANJ 18407 / 2019
Domicilio: Rafael Tamayo 494 Interior 16 colonia
Alpes Norte

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Con fecha del 02 de Septiembre.
En el municipio de Saltillo, estado de Coahuila,
siendo las once horas y cero minutos del año
dos mil diecinueve, el que suscribe el Sr. Hely Alejandro Herrera Zamora, not. Fiscal
ejecutor, adscrito a la Administración Local
de Ejecución Fiscal de Saltillo, con of. AGEP / 0099 / 2019 de fecha del 07 enero
del 2019 al 31 diciembre 2019,
se constituyó en el domicilio fiscal,
en Rafael Tamayo 494 - interior 6,
colonia Alpes Norte, y en su local
comercial de la plaza Q el cual se
encuentra "deshabitado" vecinos del interior
12. informan no conocen la razón social del
contribuyente, y que tiene deshabitado como
mas de 10 meses.

10 testado no tiene validez por conste

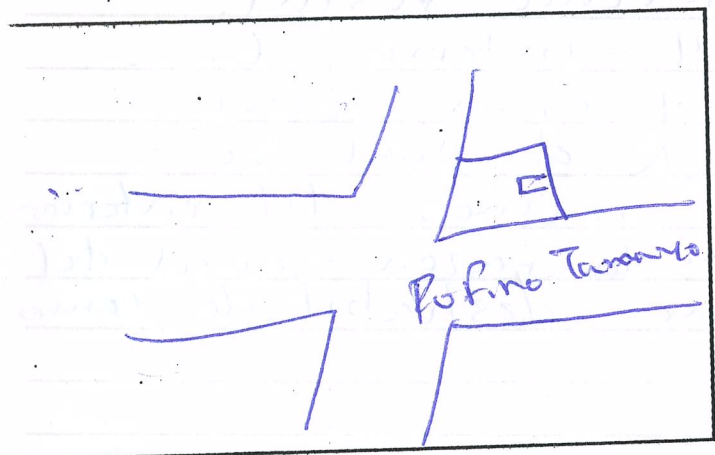


oahuila
Zaragoza

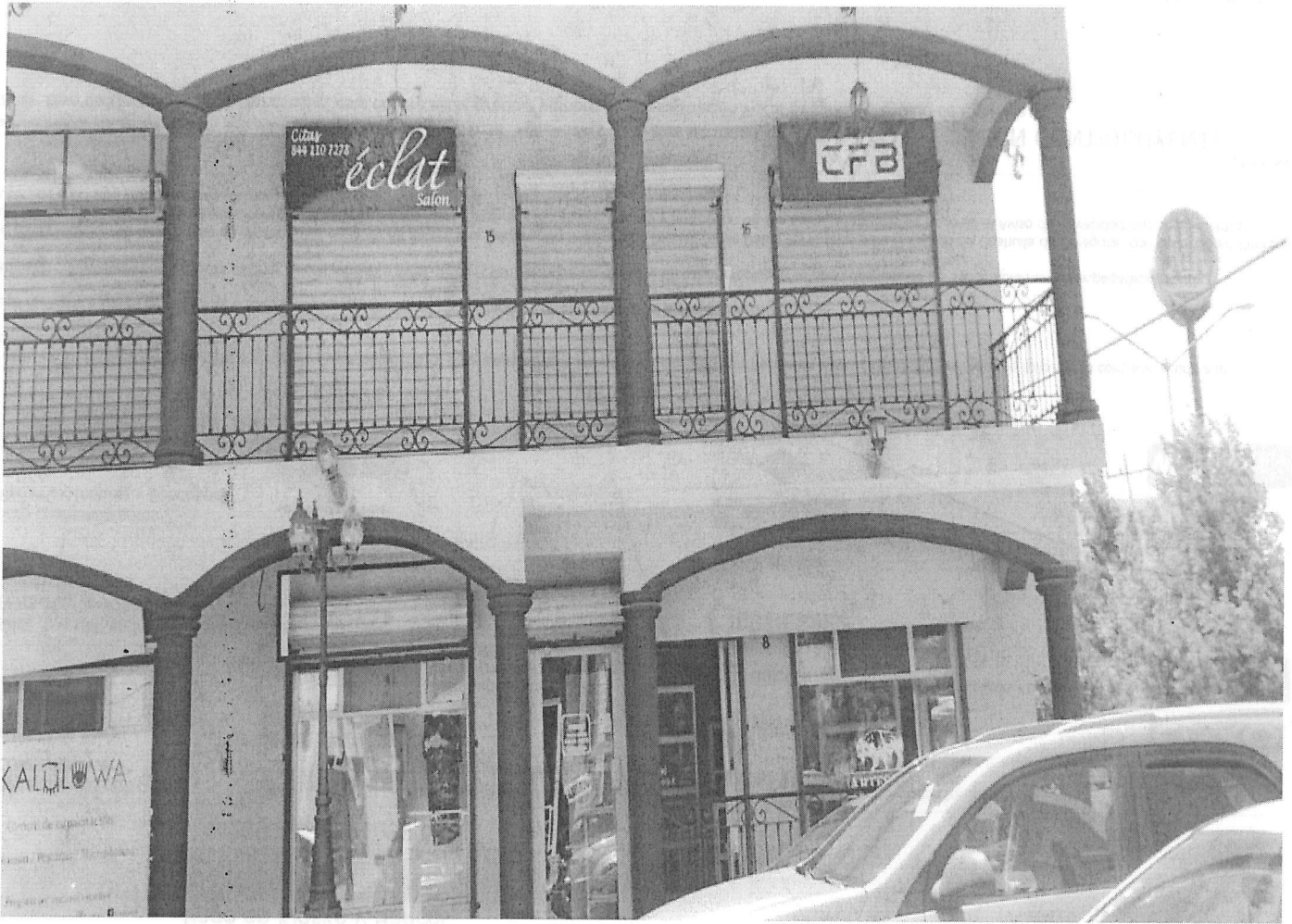
ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA
Administración Local de Ejecución Fiscal

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con once minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Hely Alejandre Lora Lara
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



... ..

... ..

... ..